



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

2 de Julio de 1988

4780

OFNo. 01089

DECRETO 0726

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 53 Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. Juventina Zurita López, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado.

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, a enajenar en favor de la C. Juventina Zurita López, en la suma de \$542,600.00 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Calle "Juárez", s/n del Poblado "Astapa", constante de una superficie de 198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 50.90 metros con propiedad de Lili Zurita López; al Sur, 50.90 metros con propiedad de Amparo Priego Vda. de Cámara; al Este, 3.83 metros con la Calle "Escobedo" y al Oeste, 3.95 metros con la Calle "Juárez".

TRANSITORIO:

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0726

DECRETO 0750

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

DECRETO NUMERO 0750

PRIMERO: Que la Secretaría de Marina, mediante Oficio No. 369/0485 de fecha 11 de Abril de 1985, solicitó al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, la donación de un predio sub-urbano perteneciente al Fundo Legal, para la ampliación de sus instalaciones, ubicado entre la Prolongación de la Calle "Francisco I. Madero", y la Calle "Benito Juárez", de la cabecera municipal, constante de una superficie de 2,936.50 M2;

SEGUNDO: Que en el Convenio de Desarrollo, firmado con la Federación, se contempla la participación de los Municipios en el desarrollo integral del país y en el presente caso es factible donar en favor de la Secretaría de Marina, el predio en cuestión, para que construya sus instalaciones necesarias y puede cumplir de Mejor manera con las funciones que tiene encomendadas;

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para enajenar a título gratuito, en favor de la Secretaría de Marina, un predio sub-urbano del Fundo Legal, para que lleve a cabo la ampliación de sus instalaciones, mismo que se encuentra ubicado entre la Prolongación de la Calle "Francisco I. Madero" y la Calle "Benito Juárez", de la Cabecera Municipal, constante de una superficie de 2,936.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, 68.00 metros con propiedad de la Secretaría de Marina; al Sureste, 16.94 metros con propiedad de Alicia Martínez de Cárdenas; al Noroeste, 46.74 metros con Zona Federal cedida a la Secretaría de Marina y al Oeste, con dos medidas: 39.92 metros y 59.40 metros con Prolongación de la Calle "Francisco I. Madero".

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0755

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 98 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0755

ARTICULO UNICO: Con esta fecha, la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Tabasco, clausura su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

UNICO: Enviase el presente Decreto al Ejecutivo de la Entidad, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 1088

COMISION ESTATAL ELECTORAL**AVISO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 163 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Tabasco, el Lic. Pedro Gil Cáceres, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal Electoral, sustituye a los siguientes funcionarios electorales: Dr. Roberto Sastré Reyes, Presidente Suplente del II Comité Distrital Municipal con cabecera en Balancán; C. Miriam Tórres viuda de Ruiz, Secretaria Propietaria del V Comité Distrital Municipal con cabecera en Comalcalco; C. Benito Landero Gómez, Presidente Suplente del VI Comité Distrital Municipal con cabecera en Cunduacán y C. Amancio Brindis Aguilar, Presidente Suplente del XVI Comité Distrital Municipal con cabecera en Teapa, quienes por causa de fuerza mayor, dejan de desempeñar sus cargos y se designa en su lugar a los siguientes ciudadanos:

Segundo Comité Distrital Municipal Distrito: II; Cabece-
ra: Balancán Dr. Héctor Paredes Hernández.- Presiden-
te Suplente.

Quinto Comité Distrital Municipal Distrito: V; Cabece-
ra: Comalcalco C. Alberto Alamilla Ruiz.- Secretario Pro-
pietario.

Sexto Comité Distrital Municipal Distrito: VI; Cabece-
ra: Cunduacán C. Mauro Jesús Pérez Ruiz.- Presidente
Suplente.

Décimo Sexto Comité Distrital Municipal Distrito:
XVI; Cabece-
ra: Teapa Lic. Antulio Salazar Pérez.- Presi-
dente Suplente.

Lo que se publica con fundamento en el artículo 163 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal Electoral, a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

Lic. Pedro Gil Cáceres
PRESIDENTE

Lic. Citlallín de Dios Calles
SECRETARIA TECNICA

RTG-1407 (153/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Numero 153/988, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Lucia Garcia Sanchez, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintuno de Abril del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Lucia Garcia Sanchez, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo, por su propio derecho, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesion y el pleno dominio que tiene sobre un:

PREDIO URBANO el cual se encuentra ubicado en la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro, con una superficie de 3,048.09 M2., dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62 Mts., con José Salud Ramón; al Sur, 73 Mts., con María Elena Castro; al Este, 46 Mts., con la Calle "Amado Nervo", y Carretera Villahermosa a Frontera y al Oeste, 41 Mts., con María Elena Castro.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos, al Lic. Julio César Jiménez López.

Formese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo acuerdo y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

OFNo. 01061

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LICENCIA No.: D.P/019/88

ETAPA: UNICA

VIGENCIA: UN AÑO

EXPEDIENTE No.: CE-1/88/152

COMISION PARA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Aldama No. 522, Altos 4

Ciudad

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Gaviotas Sur Zona 05", ubicado en el Ex Ejido "Triunfo la Manga", del Municipio del Centro, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No.: CE-1/88/152.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Popular
Superficie Según Decreto: 100 35 31.00
Número de Lotes: 414

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 69,778.198 M2.
Area de Vialidad: 31,027.828 M2.
Area de Donación: 2,385.090 M2.
Area de Reserva de la Co.Re.T.T.: 196,840 M2.
Area Total: 103,387.866 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, mismo que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayáns Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.
Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

LICENCIA DE REGULARIZACION**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LICENCIA No.: 099/88

ETAPA: UNICA

EXPEDIENTE No.: CE-RE-1/009/88

JOSE DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ
Villahermosa, Centro, Tabasco

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Area de Uso Habitacional: 24,545.027 M2.
Area de Donación: 2,279.114 M2.
Area de Vialidad: 9,437.059 M2.
Superficie Total: 36,261.200 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, mismo que faculta a las autoridades en la materia para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayáns Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.
Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

DATOS GENERALES DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Regularización
Superficie Según Escritura: 570.12 Has.
Número de Lotes: 118 Lotes

RTG-1419(142/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 162/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Selso Hernández Luciano, con fecha siete de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Selso Hernández Luciano con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha dieciocho de Mayo del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, recibo oficial número 31872 de fecha diecinueve de Octubre del año próximo pasado y plano de un Predio Rústico denominado la "Embidia", ubicado en la Ranchería José María Morelos, del Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del señor Selso Hernández Luciano, designando para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Feo. I. Madero", de esta Localidad asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del: PREDIO RÚSTICO ubicado en la Ranchería "Morelos", perteneciente al Poblado de "Igna-

cio Allende", Centla, Tabasco, con superficie de 00:51:43 02, mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 60.00 Mts., con Ezequiel Hernández Hernández; al Sur, 60.00 Mts., con Camino Vecinal; al Este, 84.65 Mts., con Marcos Hernández y al Oeste, 86.79 Mts., con Rosaura May de Hernández y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO. se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se provea respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 162/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

23

RTG-1419(155/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 155/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Pilar de la Cruz Hipólito con fecha cuatro de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada la C. Pilar de la Cruz Hipólito con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha once de Mayo del presente año; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintiseis de Abril del año actual; Recibo Oficial Número 35006 de fecha 26 de Abril del año en curso y original del plano del Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo Sur", de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad de Pilar de la Cruz Hipólito designando para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Madero", de esta misma localidad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Hidalgo", Sur,

Número 3408 de esta Ciudad, constante de una superficie de 249.75 M2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 37.00 Mts., con Ma. Cristina Martínez Romay; al Sur, con 37.00 Mts., con Agustín Reyes y Ángela de la Cruz Hipólito; al Este, 7.50 Mts., con Calle Hidalgo y al Oeste, 6.00 Mts., con Logia de Tabasco, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo.

SE ACUERDA:

PRIMERO. se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se provea respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 155/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 11 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

23

RTG-1414

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 37/988, acumulado al Expediente Número 150/982, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Emeterio Martínez González, promovido por Juan Martínez González, con fecha diez de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO VISTO el cómputo, constancia y escrito con los que da cuenta la Secretaría.

SE ACUERDA:

Se tiene al promovente, Juan Martínez González, con su escrito de fecha veintidós de Febrero del año en curso, con el que exhibe copia fotostática del acta de defunción de la C. Ma. Herminia González, debidamente requisitada por el ciudadano José de la Cruz Cruz, Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro.

Agréguese a los autos dicho documento para los efectos legales que procedan.

Se tiene al mismo promovente, con su escrito de fecha dos de los corrientes, con que manifiesta a esta autoridad, que el último domicilio del extinto Emeterio Martínez González, fue hasta antes de fallecer en la Calle "27 de Febrero", Número 1145, de esta Ciudad; téngasele por hecho lo manifestado por el promovente en su escrito de cuenta.

Atento al punto que antecede y con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505, 1506, 1531 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 94, 95, 142, 143, 155, fracción V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia planteada por Juan Martínez González en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado, la intervención legal que le compete, y para todos los efectos legales,

a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado el intestado del extinto Emeterio Martínez González.

Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en funciones como Encargado del Archivo General de Notarías, en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad si en esa Dependencia a su cargo, se encuentra depositado haya otorgado disposición testamentaria el extinto Emeterio Martínez González.

Recíbese la Información Testimonial a cargo de los Señores Bartolo Mayo Mendoza, Manuel Hernández Torrez y Esther Vidal de Pérez, para lo cual se señalan las (10) diez horas del día (23) veintitrés de Marzo del presente año, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos, previa identificación que presenten en el momento de la Diligencia la oferente y sus testigos.

Apareciendo del acta de defunción del extinto Emeterio Martínez González, que el padre de este es fallecido, requiérase nuevamente al denunciante Juan Martínez González para que a la brevedad posible exhiba el acta de defunción del extinto Emeterio Martínez García.

De lo anterior hágase del conocimiento de la C. Candelaria Martínez González en su domicilio ubicado en la Calle "27 de Febrero", Número 1141, de esta Ciudad que en este Juzgado se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su extinto hermano Emeterio Martínez González, para que a la brevedad posible, si considera tener derecho las haga valer.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Se publicó en la lista del día 10 de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible.

AUTO COMPLEMENTARIO

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS

TOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría.

SE ACUERDA:

UNICO: Como lo solicita Juan Martínez González en su escrito de fecha trece de Mayo del presente año, se dicte Auto Declarativo de Herederos en la presente Sucesión Intestamentaria, dígame que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; en consecuencia, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes, expidasele edictos a costa del promovente para que sean publicados dos veces de diez en diez, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día veintitrés de Mayo de 1988. Una firma ilegible. Rúbrica. Conste".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

RTG-1400 INFORMACION AD-PERPETUAM

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN: P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 232/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor Ramiro Sánchez Rodríguez, el suscrito dictó un Proveído que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por Ramiro Sánchez Rodríguez, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un:

PREDIO ubicado en la esquina que forman las Calles Veintisiete y Cuarenta y Dos de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 21.75 metros con propiedad del suscrito; al Sur, 20.70 metros con la Calle "Veintisiete"; al Este, 21.95 metros con la Calle "Cuarenta y Dos" y al Oeste, 16.70 metros con Gregorio Nieto Jiménez, señalando domicilio para citas y notificaciones y persona que autoriza para que las reciba.

Con fundamento en los artículos 26, del Reglamento

para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2932 fracciones I, II, III, IV, 2933 y relativos del Código Civil y 870, 904 del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:

Se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno; comuníquese su inicio a la Superioridad y dése al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito, la participación que legalmente les corresponda.

Públicase este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho al Predio antes descrito, concurran ante este Juzgado tan luego como sean publicados los Periódicos Oficiales. Recíbase la Información Testimonial propuesta; Fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, y en el Predio en cuestión.

Se tiene como domicilio, de parte del promovente, para

citas y notificaciones, el ubicado en la Calle "Veintisiete", de esta Ciudad, Número Ochocientos Quince, y por autorizado para que las reciba a los licenciados Sergio Belmonte Chacón y Juan Corzo Cancino.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Estandilado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas legibles del Juez y Secretario. En 2 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado".

En Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Milda Montejó Sierra

3

RTG-1141 DIVORCIO NECESARIO

C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 137/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad (Domicilio Ignorado), promovido por Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals en contra de Miguel Angel Wals Plascencia, con fecha cuatro de enero del presente año, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutive dicen como sigue:

RESUELVE:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil, de conformidad con los artículos 142, 155, fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- La actora, Rebeca del Carmen Sol Pardo, probó su acción de Divorcio y la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, y el demandado Miguel Angel Wals Plascencia, no compareció a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals y Miguel Angel Wals Plascencia, celebrado

el día catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Juez del Registro Civil de Ixtalapa, Distrito Federal, bajo el Número 629057, y para tal efecto deberá de girarse el exhorto correspondiente al C. Juez competente de la Jurisdicción del Distrito Federal.

QUINTO.- Se condena al demandado, Miguel Angel Wals Plascencia, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Rebeca del Carmen Wals Sol y Manuel Iván Wals Sol, la cual la ejercerá únicamente la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo.

SEXTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el señor Miguel Angel Wals Plascencia, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO.- No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la Sociedad Cónyugal, en razón de no haberse acreditado nada al respecto.

OCTAVO.- Para que surta efecto de notificación esta Sentencia a el demandado, deberá de publicarse sus puntos resolutive, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, expidase copia certificada de la misma y remítase con atento exhorto al C. Juez Familiar competente del Distrito Federal, para que ordene el cumplimiento de la misma, así como el C. Secretario General de Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Substantivo Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mando y firma el ciudadano licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario, Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Day fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Day fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

RTG-1416

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Numero 225/988, relativo al Juicio de Jurisdiccion Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Manuel Leyva Sanchez, con esta fe se dicto un Auto que transcribo a la letra de lo siguiente:

AUTO

EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, EN VEINTITRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY OCHO (13/11/88). Por presentado el C. Manuel Leyva Sanchez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, pidiendo en la Via de Jurisdiccion Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesion y propiedad, respecto de un

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Santos Degollado", Numero Veintidos, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 698.30 M2. (Seiscientos Noventa y Ocho Metros con Treinta Centimetros

Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 42.87 metros con Armando Leyva Olari; al Sur, en 47.50 metros con Calle Sin Nombre; al Este, en 16.66 metros con Calle "Santos Degollado"; y al Oeste, en 15.30 metros con Victor Garcia Mendez, actualmente con Gregorio Garcia Mendez. Al efecto y con fundamento en los articulos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y demas relativos delCodigo Civil, vigente en el Estado, y 41 de la Ley Organica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promocion en la via y forma propuesta.

Consecuentemente, integrese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el numero que le correspondadesde aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico, adscrito, la intervencion legal que le corresponda.

Al efecto y en los terminos que establece el articulo 2932 delCodigo Civil, en vigor, publíquese el presente Provedo en

manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres dias, en el Periodico Oficial y en otro de los de mayor circulacion de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manday firma la licenciada Maria Victoria Jimenez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulacion de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres dias, expido el presente edicto a los trece dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Rogelio Acuña Ruiz

RTG-1413

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Numero 130/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Elias Dominguez Cornelio, con fecha (27) veintisiete de Agosto de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:

EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, Elias Dominguez Cornelio, seguidamente.

SE ACUERDA:

UNICO.-Se tiene por presentado al C. Elias Dominguez Cornelio con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citasy notificaciones el Departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento Constitucional y autorizando para que en su nombre y representacion las reciba al licenciado Mario Cardenas Vasconcelos y la C. Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en Via de Jurisdiccion Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPE-

TUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "La Rosa", el que se encuentra ubicado en la Ranchera "Aguiles Serran", Cuarta Sección, perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 1-89-46 (Una Hectarea, Ochenta y Nueve Areas y Cuarenta y Seis Centiareas), el cual se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en 65.50 metros con Andrea Guillén; al Sur, 65.50 metros con Camino Real; al Este, en 290.00 metros con Felipe Dominguez y al Oeste, en 290.00 metros con Ernestina Ascencio Dominguez.

Con fundamento en los articulos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152 y demas relativos delCodigo Civil, vigente en el Estado, y los articulos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907 delCodigo de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico dese la intervencion que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno, se acordara lo conducente.

Con fundamento en el articulo 121 delCodigo Procesal Civil, publíquese los edictos correspondiente del presente Auto de Radicacion, por tres veces de tres en tres dias, en el Periodico Oficial y el Diario "Olmeca", asi como fíjense los avisos en los lugares publicos de costumbre, debiendose notificar oportunamente al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Publico, adscrito, dese la intervencion legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Asi lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Jesus Cecilio Hernández Vazquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

RTG-1440(183/988)

INFORMACION AD-PERPETUM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

piedad de José María Suárez Ulbarán y al Suroeste, en 123.00 metros con Juan José Beurregard Ponce.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre: publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público, de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, en la Casa marcada con el

Que en el Expediente Número 183/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Evelio López Barrueta, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (9) NUEVE DE JUNIO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Evelio López Barrueta con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión que tiene sobre un:

PREDIO RUSTICO denominado "Hueso de Puercos", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería "Hueso de Puercos", del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 9-00-00 Has., Nueve Héctareas, Cero Areas y Cero Centiáreas), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 734.00 metros con Ejido "Pueblo Nuevo de las Raíces"; al Noroeste, en 120.00 metros con propiedad de Marcos González Gómez; al Sureste, en 700.00 metros, con pro-

Número 711, de la Calle "27 de Febrero", de esta Ciudad, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban indistintamente los CC. Lics. Pedro Rivera de los Santos, José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vasconcelos; fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1440(177/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 177/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por David López Pérez, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (6) SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. David López Pérez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión que tiene sobre un:

PREDIO RUSTICO denominado "El Popal", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería "Hueso de Puercos", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Héctareas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las siguientes colindancias: al Noreste, con tres medidas de 90.00, 20.00 y 140.00 metros respectivamente, con Valentín Suárez, Ignacio Suárez, Carlos Cárdenas Pérez y José María Suárez; al Noroeste, en 500.00 metros con José Luis López Barrueta; al Sureste, en 375.00 metros con César Ala-

yón Cornelio y al Suroeste, en 210.00 metros con Juan José Beurregard Ponce.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre: publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 711, de la Calle "27 de Febrero", de esta Ciudad, y autorizan-

do para recibirlas a los C. Lics. Pedro Rivera de los Santos, José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vasconcelos.

Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1440(178/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 178/988, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Luis López Barrueta, se ha dictado un Auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. José Luis López Barrueta por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 711 de la Calle "27 de Febrero", de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban indistintamente a los CC. Lic. Pedro Rivero de los Santos, José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vasconcelos, promoviendo, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión sobre el:

PREDIO RUSTICO denominado "San Luis", ubicado en la Ranchería "Hueso de Puercos", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de 9-00-00 Has., Nueve Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Este, en 220.00 metros con Enrique Alayón Cornelio y Valentin Suárez Ulbarán; al Noroeste en 660.00 metros con José María Suárez Ulbarán; al Sureste, en 500.00 metros con David López Pérez y al Suroeste, en 130.00 metros con Juan José Bautista Ponce.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 2932, 2933, último párrafo, 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente: regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los Colindantes del Predio, objeto de estas Diligencias, para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos y numerales 2932 del Código Civil, en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

Hecho que sea, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores Marcos González Gómez, Valentin Suárez Ulbarán y Juan Hernández Pérez. Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Número 304, de la Calle "Estatuto Jurídico", Colonia

"Adolfo López Mateos", de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el Predio, a que se refiere la promoción del C. José Luis López Barrueta, se encuentra inscrito en sus registros con Presunta Propiedad Nacional adjuntando para tal efecto, copia de dicha promoción.

Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar si el Predio, motivo de esta Diligencia, pertenece al Fondo Legal de este Municipio adjuntándole para tal efecto, copia del escrito en donde se le promueve la presente Diligencias.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial, ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Constante de una foja útil, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

1-23

RTG-1436

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 151/988, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Adán Pérez Valencia, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Adán Pérez Valencia con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y el pleno dominio que tiene sobre el:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle Principal, de la Colonia "Las Gaviotas", de esta Ciudad, constante de una superficie de 347 M2., dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20 Mts., con Dora Valencia; al Sur, 20 Mts., con Abelardo Cadena; al Este, 17.35 Mts., con Calle Principal y al Oeste, 17.35 Mts., con la Zona Federal del Río "Grijalva".

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 213, de la Calle "Arista", de esta Ciudad, y auto-

rizando para tales efectos al Lic. José Rodolfo Estrada Hernández.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial del Centro, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-23

RTG-1418(142/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 142/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Lucía Zacarías Cruz con fecha veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada a la C. Lucía Zacarías Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez de fecha veintuno de Abril del presente año; original del plano del Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 323, propiedad de la señora Lucía Zacarías Cruz; Recibo Oficial Número 35002 de fecha veintisiete de Abril del año actual; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha catorce de Marzo del año en curso de signando para oír y recibir notificaciones, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 323, de esta Ciudad, constante de una superficie de 518.17 M2., y tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 32.50 Mts., con Gertrudis Pérez G.; al Sur, con

33.30 Mts., con Cereño Jiménez; al Este, 16.50 Mts., con Calle Hidalgo y al Oeste, 15.00 Mts., con María del C. Bedián G., según se desprende de su propio plano que adjunta.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás relativos del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede se registró en el Libro de Gobierno, bajo el Número 142/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 30 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL,
C. María Cristina Fojaco Lugo

23

RTG-1419(163/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 163/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Natividad Hernández Ramos, con fecha siete de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada la C. Natividad Hernández Ramos con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha dieciocho de Mayo del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez; copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación catastral de fecha treinta de Abril del año actual; recibo oficial número 35087 de fecha dos de Mayo del año en curso y original del plano de un Predio Rústico ubicado en el Poblado "Ignacio Allende", Centla, Tabasco, propiedad de Natividad Hernández Ramos, designando para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Fco. I. Madero", de esta Ciudad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene y disfruta de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Miguel

Hidalgo", perteneciente al Poblado de "Ignacio Allende", Centla Tabasco, con superficie de 00-54-00 Has., y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 60 Mts., con Rosaura May Hernández; al Sur, tiene igual medida y colinda con Ezequiel Hernández Hernández y al Este, 90 Mts., con Marcos Hernández y al Oeste, 90 Mts., con Rosaura May Hernández, y del cual acompaña anexo del plano correspondiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede se registro el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 163/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 11 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL,
C. María Cristina Fojaco Lugo

23

RTG-1421

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMAMCALCO, TABASCO, MEXICO

Comcalco, Tab., a 15 de Junio de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud, por el Sr. Moisés Jiménez Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle "Leandro Rovirosa Wade", de La Villa de "Tecolutilla", de este Municipio de Comcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO A 15 DE JUNIO DE 1988 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO). Por presentado el Sr. Moisés Jiménez Córdova con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un:

PREDIO MUNICIPAL con una superficie de 414.00 M2. (Cuatrocientos Catorce Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle "Le-

andro Rovirosa Wade", de la Villa de Tecolutilla", de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 36.00 Mts., (Treinta y Seis Metros) con la Calle "Leandro Rovirosa Wade"; al Sur, 36.00 Mts. (Treinta y Seis Metros), con Ciudad Deportiva; al Este, 14.00 Mts., (Catorce Metros), con Guadalupe González Hernández y al Oeste, 9.00 Mts., (Nueve Metros) con la Sra. Manuela León.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H.

Ayuntamiento Constitucional de Comcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG-1407(513/987)

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 513/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Cristóbal Domínguez Hernández, promovido por José Digno Domínguez Castellanos, con fecha nueve de marzo del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.- Agréguese en autos el escrito presentado, el

siete de los corrientes, por el C. José Digno Domínguez Castellanos, actor en el presente juicio y, en razón de que según manifiesta que la presunta heredera, Concepción Domínguez Castellanos, se ausentó de la Ranchería "Potrerito", ignorándose su domicilio actual; publíquese los edictos a que se refiere el artículo 784, del Código Procesal Civil en vigor, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial, así como en el diario de mayor circulación que se publica en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber la radicación del Juicio y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, para que comparezcan a reclamar sus derechos dentro de 15 DIAS a partir de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Gloria

Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

(10 en 10)

RTG-1399

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó el Expediente Número 593/987, por lo que se denuncia el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Florentina Cuba Hernández o Florentina Cuba quien falleció en la Calle "Sánchez Magallanes", número 451 Cuarenta y Cinco, de esta Ciudad Capital, el día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y tres, a los sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad mexicana, viuda, siendo sus padres Julián Cuba y Matilde Hernández (fallecidos), y quien reclama la Herencia es su sobrino Manuel Peralta Cuba ó Manuel Peralta.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a decirlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, avisos anunciando el fallecimiento de la autora de la herencia para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado, por DOS VECES

DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente aviso a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

2

(10 en 10)

RTG-1435

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL COMALCALCO, TABASCO

C. GILBERTO DOMINGUEZ CONTRERAS
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 246/988, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto Emiliano Domínguez Sánchez, promovido por el C. Sebastián Domínguez Olán, con fecha tres de Junio, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 1º. Por presentado el C. Sebastián Domínguez Olán por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones la Casa Número 114 de la Calle "Sánchez Mármol", de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas y oírlas al señor Eduardo Vera Ruiz y/o María Teresa Ramón Acopa, con su escrito de cuenta y documentos anexos, denunciando JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de su extinto padre Emiliano Domínguez Sánchez, quien falleció el treinta de Junio de mil novecientos ochenta, a consecuencia de bronconeumonía.

2º. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1184, 1189, 1203, 1400, 1412, 1413, 1550 y demás aplicables del Código Civil; 767, 768, 774 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, vigente se tiene por radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Emiliano Domínguez Sánchez en este Juzgado; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro, de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Se convoca a los interesados a una junta que se celebrará el día TRES DE AGOSTO A LAS DIEZ HORAS, para hacerles saber que el hoy extinto, Emiliano Domínguez Sánchez, en su disposición testamentaria otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, instituyó como herederos a sus hijos Sebastián, Bigdalia, Rosa, María del Carmen, Alvaro, Ángela, Santiago, Julieta, Olga, Cayetana, Candelaria, María Esperanza, María Reyes, Verónica, Rogelio, Eleazar, y Concepción Domínguez Olán y a María del Carmen Domínguez Domínguez, Raquel Domínguez Rodríguez y Gilberto Domínguez Contreras, todos mayores de edad, designando como Albaceas Ejecutores Testamentarios a los señores, Ingeniero Santiago Domínguez Olán y Julieta Domínguez Olán de Cruz.

4º. Cítese mediante Cédula a los herederos Bigdalia Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", del Municipio de Paraíso, Tabasco; María del Car-

men Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Cocohital", de este Municipio; Rosa Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", del Municipio de Paraíso, Tabasco; Alvaro Domínguez Izquierdo, con domicilio en la Casa Sin Número de la Calle "Mina", de la Villa de Tecoluitilla, de este Municipio; Ángela Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Zaragoza", Cuarta Sección, perteneciente a este Municipio; Santiago Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Dos Mil Doscientos Setenta de la Avenida "Lic. Adolfo López Mateos", Segundo Piso, Colonia "Ciudad del Sol", en Ciudad de Zapopán, Estado de Jalisco; Julieta Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Trescientos Noventa y Siete, de la Avenida "Ferrocarril", Congreg. de Agua Dulce, Estado de Veracruz; Olga Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Patastal", Tercera Sección, de este Municipio; Cayetana Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Siete de la Calle "Manzanillo", Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca; Candelaria Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Patastal" Tercera Sección de este Municipio; María Esperanza Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Azucena", del Municipio de Cárdenas, Tabasco; María Reyes Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Trescientos Veintiocho del Boulevard "Ing. Leandro Rovirosa Wade", de esta Ciudad; Verónica Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Doscientos, Calle "Cinco Presidente", Colonia "Cuatro Caminos", Agua Dulce, Estado de Veracruz; Rogelio Domínguez Olán, con Domicilio en la Ranchería "El Limón", Primera Sección, del Municipio de Paraíso, Tabasco; Eleacer Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Trescientos Tres de la Calle "Melchor Ocampo", de la Ciudad de Paraíso, Tabasco; Concepción ó María Conzuelo Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", Primera Sección, del Municipio de Paraíso, Tabasco; María del Carmen ó Carmen Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", del Municipio de Paraíso, Tabasco; Miguel Ángel y Margarita Córdova Domínguez, con domicilio en la Ranchería "Cocohital", de este Municipio; Gilberto Domínguez Contreras, con domicilio ignorado y a la cónyuge supérstite Adelaida Olán Izquierdo, con domicilio en la Ranchería "Zaragoza", de este Municipio, haciendo de su conocimiento la Radicación de esta Testamentaria y para que comparezcan al desahogo de la junta en cuestión.

En virtud de que algunos herederos tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil, en vigor en el Estado, librese exhortos a los Organos Jurisdiccionales

competentes, a fin de que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se efectúen las notificaciones respectivas.

6º. Con fundamento en el artículo 769 del Código Adjetivo Civil, en vigor en el Estado, en virtud de que según el denunciante desconoce el paradero del heredero Gilberto Domínguez Contreras, se ordena publicar edictos, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como la fijación de avisos en los sitios de costumbre de esta Localidad, en el del último domicilio del finado y en el de su nacimiento.

Expidanse los edictos a publicar.

7º. Gírese oficio al Encargado del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, si existe alguna disposición testamentaria que en vida haya otorgado el extinto Emiliano Domínguez Sánchez, con posterioridad al otorgado en fecha ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el C. Lic. Manuel Gil Marín, Notario Público Número Siete de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

8º. Dese vista al Fiscal de la Adscripción para los efectos de su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma y el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SRJO. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2
(10 en 10)

RTG-1418(159/988)
INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 159/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Manuela de la Cruz Castro, con fecha seis de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada la C. Manuela de la Cruz Castro con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, de fecha veinte de Mayo del año en curso; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha cuatro de Marzo del presente año; recibo oficial número 34584 de fecha siete de Abril del año que discurre, y original del Predio Rústico ubicado en el Poblado "Ignacio Allende", Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Manuela de la Cruz Castro, designando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de esta localidad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del:

Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Libertad de Ignacio Allende", Centla, Tabasco, con superficie de 2-00-

00 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide 118.90 Mts., con Valeria de la Cruz; al Sur, 112.85 Mts., con José Reyes; al Este, 179.90 Mts., con José Reyes y al Oeste, 166.70 Mts., con Alonso Payró, como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- se da entrada a la promoción la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás públicos del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Informa-

ción Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 159/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 9 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
 C. María Cristina Fojaco Lugo

2-3

RTG-1418(157/988)
INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E

En el Expediente Número 157/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. Agustín Reyes Hernández y Angela de la Cruz Hipólito, con fecha cuatro de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Agustín Reyes Hernández y Angela de la Cruz Hipólito con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 408, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del C. Agustín Reyes Hernández y Angela de la Cruz Hipólito; certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha once de Mayo del actual; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintiséis de Abril del año en curso; recibo oficial número 35007 de fecha veintisiete de Abril del año que discurre, designando para oír y recibir citas y notificaciones, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta misma Ciudad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tienen de un Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 408, de esta Ciudad, cons-

tante de una superficie de 305.25 Mts., que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 37.00 Mts., con Emilio de la Cruz Salas y Pilar de la Cruz Hipólito; al Sur, 27.00 Mts., con hermanos Bonastres; al Este, 8.50 Mts., con Calle "Hidalgo" y al Oeste, 8.00 Mts., con Logia Masónica, como queda justificado con el plano correspondiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás públicos del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 157/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
 C. María Cristina Fojaco Lugo

2-3

RTG-1424

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 257/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Zenón Hernández Osorio, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Zenón Hernández Osorio con su escrito de cuenta y documentos y copia simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión de un:

PREDIO SUR-URBANO ubicado en el Poblado de "Guatacalca", de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 3,676.99 M2. (Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis Metros, Noventa y Nueve

Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 57.80 metros con Rito de la Cruz, Prudencio Lázaro y Rubén García; al Sur, en 81.00 metros con Escuela Kinder, Fulgencio Hernández, Antonio Hernal y José Rey; al Este, en 60.50 metros con Calle Sin Nombre y al Oeste, en dos medidas de 33.00 y 20.00 metros con Seberino García y Benigno Landero, al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 807, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932 y demás relativos del Código Civil, en vigor; 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, intégrese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo, y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Proveído a ma-

nera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida, del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

23

RTG-1423

DIVORCIO NECESARIO

C. ANDRES ROMAN NUÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 327/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Cecilia Priego Vázquez, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS los autos del Expediente Número 327/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Cecilia Priego Vázquez en contra de Andrés Román Núñez y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.- Consecuentemente, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Cecilia Priego Vázquez y Andrés Román Núñez, matrimonio que celebraron el seis de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial Números Dos del Registro del Estado Civil de las Personas, de esta Ciudad Capital, contenido en el Acta Número (105) Ciento Cinco, a Fojas (1131) Mil Ciento Treinta y Uno, del Libro Número (01) Uno, corres-

pondiente al año de (1982) Mil Novecientos Ochenta y Dos, de esta Dependencia del Registro Civil, quedando, ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Andrés Román Núñez, no podrá hacerlo sino hasta transcurridos dos años, a partir de que se decretó el Divorcio.

CUARTO.- De acuerdo a la primera regla del artículo 283, del Código Civil, que impone al juzgador que en Sentencia de Divorcio debe fijarse la situación de los hijos, y como la causa esta comprendida dentro de dicha regla, los menores habidos en el matrimonio quedan bajo la patria potestad del cónyuge no culpable.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, con atento oficio, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, Número Dos, de esta Ciudad Capital, para que levante el acta respectiva de Divorcio y publique un exacto de la misma Sentencia en la tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 271 del Código Civil de Tabasco. Igual copia debiera remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonio, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 618, del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Esta-

do.

Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Carlos Edén Ramírez Carballo

2

RTG-1422(29/988)

DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. AIDA LUZ MIRANDA DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 29/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por José de los Santos Cerino Magaña en contra de Aida Luz Miranda de la Cruz, con fecha (8) ocho de Junio de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancia practicado por la misma.

SE ACUERDA:

Conforme el cómputo y constancia practicado por el Secretario del Juzgado, se tiene que la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, en el término de cuarenta días hábiles, no ocurrió al Juzgado a recoger las copias del escrito y documentos de la demanda que entabló en su contra el señor José de los Santos Cerino Magaña, no obstante que por medios legales se le hizo saber de la demanda, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente; la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor José de los Santos Cerino Magaña dentro del término concedido, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, conforme lo dispone la parte infine el artículo 265 del Código Procesal Civil, en vigor.

Como no señaló domicilio en esta Ciudad, para citas y

notificaciones, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, cédula que contenga la Resolución de que se trate, esto con apoyo en el numeral 616 del Ordenamiento antes invocado.

Se tiene al promovente José de los Santos Cerino Magaña, con su escrito de cuenta, con el que solicita de esta autoridad que, en virtud de haberse concluido el término para la demandada para que pasara a recoger las copias de la demanda y documentos, así como el término para dar contestación a la demanda, se le declare en rebeldía; exhibe sobre que contiene pliego de posiciones que deberá absolver la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz; guárdese en secreto del Juzgado el sobre mencionado para que se abra oportunamente; así, también, con dicho escrito ofrece pruebas, las cuales se reservan para ser proveídas en el momento oportuno procesal.

Como lo solicita el demandante José de los Santos Cerino Magaña, en su escrito de fecha seis de Junio del presente año, y con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara en rebeldía la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, en virtud de que dejó de contestar, dentro del término, la demanda instaurada en su contra por el señor José de los Santos Cerino Magaña.

Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES PARA LAS PARTES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados de este

Acuerdo.

Como la parte demandada fue declarada en rebeldía, conforme lo prevé el artículo 616 del Ordenamiento que se invoca, con apoyo en el numeral 618 del Código Procesal Civil, en vigor, se ordena publicar por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, este Proveedor; a partir de la última publicación, empezará a correr el término de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales para las partes.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de dos en dos días, que se edite en esta Ciudad, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2

RTG-1428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Para sus conocimientos y efectos procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren y leyeran, que en el Cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 28/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, y otro en contra de Petronilo León Jiménez y Amalia Ocaña León, se dictó un Proveedor que, literalmente a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: la cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Téngase por presentado al actor, licenciado Víctor Manuel Guzmán Thomas con su escrito de cuenta, y como lo pide de conformidad con los artículos 1,410, 1,411 del Código de Comercio, en vigor; 543, 544, 549 del Código de

Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado, sáquese a Remate y al Mejor Postor, el siguiente:

PREDIO SUB-URBANO localizado en el Camino "La Raya", en la Ranchería "Río Seco y Montaña", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, periferia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el Predio Número 11715, folio 135, Volumen 43, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos.

Anúnciese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos, en esta Municipalidad, y en lugar donde se ubica el Predio, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta de la Diligencia de Remate, en Primera Almoneda, tendrá verificativo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por los al Diez por

Ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y en Numeral 544 del Ordenamiento Jurídico, antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y en otro de mayor circulación, expido el presente a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Beatriz Sánchez de los Santos

23

RTG-1417 (030/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO****VILLAHERMOSA TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los CC. Carlos Barrueta Pérez y Luz del Alba Cornelio de B., promovieron, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro bajo el Número 030/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha doce de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, con el objeto de acreditar la posesión de un terreno ubicado en la Ranchería "Las Gaviotas

Sur", 5a. Sección, de este Municipio del Centro, con una superficie de 00-58-02 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Eleazar Cornelio; al Sur, con el Río "De la Sierra"; al Este, con Juan Pérez Vidal y al Oeste, con Flora Santiago Ricárdez, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres

días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, expido el presente edicto a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1430

NOTIFICACION DE REBELDIA**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO****C. REYES LOPEZ RUIZ:**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. MARZO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: La Nota Secretarial y el Escrito suscrito por la C. Francisca Díaz Custodio, actora en el presente Juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

SE ACUERDA:

1o. Agréguese a los autos que la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2o. Como lo solicita el actor Francisca Díaz Custodio, y toda vez que la demandada Reyes López Ruiz, no dio con-

testación a la demanda instaurada en su contra, y dentro del término de nueve días que se le concedieron, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada Reyes López Ruiz, ACUSADA EN REBELDIA, motivo por el cual no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las Resoluciones y Citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

3o. Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por diez días fatales y comunes para ambas partes, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada, por dos

veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG-1420

PENSION ALIMENTICIA

C. LUCIO JIMENEZ NUÑEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 154/988, relativo al Juicio Sumario Civil de PENSION ALIMENTICIA, promovido en su contra por Lourdes García Martínez, con fecha Diecinueve de Mayo del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. PRIMERO. Por presentada Lourdes García Martínez con su escrito de cuenta, de fecha nueve de Mayo del presente año, y como lo solicita y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada, Lucio Jiménez Núñez, al no haber contestado la demanda

de PENSION ALIMENTICIA, instaurada por Lourdes García Martínez, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO. Por lo tanto, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE TRES DIAS IMPROPRIOGABLES Y COMUNES A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiéndose publicar este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe. Dos firmas."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Glenda Gómez Domínguez

2

RTG-1422(144/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 144/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Rafael Díaz Pérez, se ha dictado un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Rafael Díaz Pérez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Nicolás Bravo", Número 115, de la Colonia "Tamulté de las Barrancas", de esta Ciudad, con superficie total de 265.00 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 6.63 metros con la Calle "Nicolás Bravo"; al Sur, 6.63 metros con Lilia Yedra Hernández; al Este, 40.00 metros con Sucesión de la Sra. Felicitas Arias Burelo y al Oeste, 40.00 metros con Jorge Méndez López.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 809, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que sus derechos correspondan y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Marcado con el Número 618 de la Calle "27 de Febrero", de esta Ciudad, y designando para escucharlas en su nombre y representación al licenciado Francisco Moha Márquez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

23

RTG-1419(161/988) INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 161/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Calixto Hipólito con fecha siete de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Calixto Hipólito Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha diecisiete de Marzo del presente año; plano del Predio Rústico ubicado en la Colonia "Nueva Esperanza" del Poblado "Quintín Araúz", Centla, Tabasco, propiedad del C. Calixto Hipólito Cruz; copia al carbón de la Nueva Inscripción de la manifestación catastral de fecha veinticuatro de Febrero del año en curso y recibo oficial número 34131 de fecha nueve de Marzo del año que discurre, designando para oír y recibir citas y notificaciones, a su nombre, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, quien tiene su Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado "Quintín

Araúz", en la Colonia "Nueva Esperanza", de esta Ciudad, con superficie de 10:00:00 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 200.00 Mts., con Canal; al Sur, 200.00 Mts., con Terrenos Nacionales; al Este, 500.00 Mts., con Isaura Hipólito y al Oeste, 500.00 Mts., con Agustín de la Cruz Hipólito, como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo número dos.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 161/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 9 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1412 ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 8 de Junio de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Mérida Lázaro Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle "Jacinto López", del Poblado de "Chichicapa", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. A 8 de Junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentada la Sra. Mérida Lázaro Córdova, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un:

PREDIO MUNICIPAL con una superficie de 537.60 M2. (Quinientos Treinta y Siete Metros con Sesenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en la Calle "Jacinto López", del Poblado de "Chichicapa", de este Municipio y que

se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 16.00 (Dieciséis Metros). Con Dora Flores Chablé; al Sur, 16.00 Mts. (Dieciséis Metros) con Calle "Adolfo López Mateos"; al Este, 33.60 Mts. (Treinta y Tres Metros con Sesenta Centímetros), con Calle "Jacinto López" y al Oeste, 33.60 Mts. (Treinta y Tres Metros con Sesenta Centímetros) con el Sr. Carmen Lázaro Aguilar.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que

sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG-1427

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCACO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 8 de Junio de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por la Sra. Guadalupe Cortés Coronel, para que este H. Ayuntamiento la enajene un solar ubicado en la Ranchería "Oriente", Ira. Sección, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO, A 8 DE JUNIO DE 1988 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO). Por presentada la Sra. Guadalupe Cortés Coronel, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 342.20 m2. (Trescientos Cuarenta y Dos Metros con Veinte Centímetros Cuadrados), que se encuentran ubicado en la Ranchería "Oriente" Ira. Sección, de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 12.90 (Doce Metros con Noventa Centímetros) con Camino de Servidumbre; al Sur, 9.30 Mts. (Nueve Metros con Ochenta Centímetros), con

el Sr. Marcelino López; al Este, 12.00 Mts. (Doce Metros), con el Sr. Jesús Sastré Hernández y 18.00 Mts. (Dieciocho Metros), con el Sr. Francisco Castillo Canto y al Oeste, 30.30 Mts. (Treinta Metros con Treinta Centímetros), con el Río "Seco".

éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

123

RTG-1426

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 512/887, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Eloisa Flores Morales, promovido por José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles y Martha Cecilia Flores Burelos, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que copiado a la letra dice textualmente:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles y Martha Cecilia Flores Burelos con su escrito de cuenta, exhibiendo actas, de defunción de Eloisa Flores Morales e Inocente Flores, de nacimiento de Inocente Flores, José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles, Martha Cecilia, de apellidos Flores Burelos; expedidas por la Dirección, Oficialías Número Uno y Dos del Registro Civil de las personas de esta ciudad respectivamente, y copias simples al cartón que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Eloisa Flores Morales, quien falleció a las dieciséis treinta horas del día doce de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en esta Ciudad Capital, a causa de paro cardiorrespiratorio, accidente vascular cerebral e hipertensión arterial y senilidad, con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1503 fracción I y concordantes del Código Civil, 776, 777, 778, 779 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el Intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil.

Fórmese expediente; regístrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia de su inicio, al Ministerio Público la intervención que la Ley le confiere, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Co-

mercio y del Archivo de Notarías del Estado, para que informe si en las Dependencias a su cargo existe, testamento otorgado por la autora de la mortal, Eloisa Flores Morales, para estar en condiciones de proveer lo conducente.

En consecuencia, y como lo solicitan los denunciantes, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que se lleve a efecto la Información Testimonial ofrecida a cargo de Refugio Aguilar Morales, Carlos León Castillo y María Boetiger Rodríguez, quienes declararán en los términos del numeral 353 de la Ley Adjetiva Civil, en vigor, limitándose a dos de los tres testigos mencionados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 292 del Código Procesal en la Materia, quedando a cargo de los denunciantes su presentación ante este Juzgado, debiendo comparecer éstos debidamente identificados y oportunamente.

Apareciendo del escrito de denuncia que existen otros presuntos herederos en las personas de Sara Flores Torres con domicilio en la Calle "Manuel Doblado", Número Cuatrocientos Siete, de la Colonia "Tamulté", de esta Ciudad; Rita Flores Torres con domicilio en la Calle "Comonfort", Número Trescientos Cuatro de la Colonia "Tamulté" de esta Ciudad, Silbino Torres Flores con domicilio en la calle "Joaquín Pedrero", Número Trescientos Trece, de esta ciudad y Sebastián Flores Morales con domicilio en la calle "Comonfort", Número Trescientos Dos, de la Colonia "Tamulté", de esta Ciudad, quienes deberán ser notificados mediante Cédulas de Notificación, para hacerles saber la radicación de la presente Sucesión, concediéndoseles un término de tres días para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda, de conformidad con el artículo 777 del Código Adjetivo Civil.

Apareciendo que la denuncia fue hecha por colaterales,

una vez recibida la Información Testimonial, de conformidad con el numeral 784 del Código Procesal Civil, fíjese aviso en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cuarenta días, debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial, por dos veces de diez en diez días, si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos, por lo cual se requiere a los denunciantes para que informen al respecto.

Se tiene a los denunciantes señalando como Representante Común a José Luis Flores Burelos, asimismo señalando domicilio para oír citas y notificaciones la Oficina de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la Calle "Nicolás Bravo", Esquina con "Hidalgo", de esta ciudad, y autorizando para que las oigan y reciban en su nombre el Defensor de Oficio José del Carmen Zapata Reyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial, Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expídasele el presente edicto a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Glenda Gómez Domínguez

12-3

RTG-1432

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****C. SERGIO HERNANDEZ GUILLEN
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 74/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Magnolia del Carmen Balcázar Romero en contra del C. Sergio Hernández Guillén, con fecha veintiséis de Marzo del año en curso, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutive primeros, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo dicen:

RESUELVE:

PRIMERO: Procedió la vía.

SEGUNDO: Este Juzgado resultó competente.

TERCERO: La actora, Magnolia del Carmen Balcázar Romero, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado, Sergio Hernández Guillén, con compareció a Juicio.

CUARTO: Se condena al demandado, Sergio Hernández Guillén, a la disolución del matrimonio que lo une a la

actora, Magnolia del Carmen Balcázar Romero, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, celebrado en esta Ciudad, en la Oficialía del Registro Civil, Número Uno, bajo Acta 295, a Fojas 97 del Libro Número 02.

QUINTO: Se condena al demandado a la Pérdida de la Patria Potestad del menor Sergio Carlos Hernández Balcázar en favor de la actora, Magnolia del Carmen Balcázar Romero, quedando subsistente en el demandado sus demás obligaciones para con su hijo.

SEXTO: No ha lugar a declarar disuelta la Sociedad Conyugal, porque el matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes.

SEPTIMO: Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a la cónyuge actora pasado el término de trescientos días que señala el artículo 158 del Código Civil y al demandado, pasados dos años, contados a partir de que el Fallo cause ejecutoria, como señala el artículo 289 del Código Civil.

OCTAVO: Al causar ejecutoria el Fallo, córranse los asientos en el Libro de Gobierno cúmplase con el artículo 291 del Código Civil, remítase copia del Fallo al Director del Archivo del Registro Civil, en el Estado, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos legales y archívese la causa.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo juzgó y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe...

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. Gloria Flores Pérez de V.

12

RTG-1433

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 18 de Junio de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 169/987, relativo al Juicio Sumario de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por Casilda del Carmen Ruiz Loroño, en contra de Manuel Cachón Alvarez, existe una Sentencia que, en sus puntos resolutive se leen y dicen:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía.

SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio ni se excepcionó.

TERCERO: En consecuencia, se condena al demanda-

do, Manuel Cachón Alvarez, a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor hija, Karla Cristina Cachón Ruiz, y demás consecuencias legales, en la inteligencia que la referida menor, en lo subsecuente, quedará bajo la responsabilidad y cuidado y Patria Potestad de su progenitora, Casilda del Carmen Ruiz Loroño.

CUARTO: No ha lugar a la condena de gastos y costas en esta Instancia.

QUINTO: Notificada que sea legalmente esta Resolución, dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 618 del Código de Proceder en la Materia, Vigente en el Estado.

SEXTO: En su oportunidad, y al causar ejecutoria la presente Resolución, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que

se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
C. Jorge Ramos Méndez

1-2

RTG-1425

JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 119/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO a bienes del extinto Miguel Angel de la Cruz Jiménez, denunciado por María Guadalupe, Carmen y Félix Trinidad de la Cruz Jiménez, con fecha quince de Junio del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"...UNICO: Como lo solicita en su escrito de cuenta la ciudadana María Guadalupe de la Cruz Jiménez, Representante Común de los promoventes de este JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO a bienes del extinto Miguel Angel de la Cruz Jiménez y por cuanto los mismos resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus, en consecuencia, fíjense avisos en los si-

tios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos que se insertarán, además, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual transcribise la parte conducente de este Proveído.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial, que certifica y da fe".

Se expide el presente edicto para los efectos a que se refiere el Acuerdo que antecede, para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial en el Estado, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E

EL C. SRIO. DE LA MESA CIVIL

José A. Beltrán Jiménez

1-2
(10 en 10)

RTG-1434

JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JALPA DE MENDEZ, TABASCO****C. MARIA LUISA DOMINGUEZ ALEJANDRO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por Vía de Notificación y para los efectos legales procedentes, me permito transcribir a Usted lo conducente del Acuerdo dictado con esta fecha en el Expediente Civil Número 93/988, relativo al JUICIO ORDINARIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO a bienes de los extintos Félix Domínguez Pérez y Oralia Alejandro de la Cruz, promovido ante este Juzgado por el C. José Domínguez Alejandro, que dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Ahora bien, como el promovente en su escrito inicial manifiesta desconocer el domicilio de la señora María Luisa Domínguez Alejandro, procede de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos

Civiles, hacer su notificación por medio de edictos, por lo que se ordena publicarlos, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación de la Capital del Estado, donde se le hará saber que el señor José Domínguez Alejandro, denunció ante este Juzgado, la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos Félix Domínguez Pérez y Oralia Alejandro de la Cruz, la cual se encuentra radicada bajo el Número 93/988, y que debe justificar su entroncamiento con los extintos de referencia en un término no mayor de quince días, después de la última publicación que se exhiba.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Vía de Notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciéndole saber que debe comparecer, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

1-23

RTG-1386
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 236/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, promovido por Trinidad Silva Pérez, con fecha veintidós de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Trinidad Silva Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las Actas de Nacimiento de Trinidad Silva Pérez y de Defunción de Dominga Silva Pérez con el que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, quien falleció el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500, 1516 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tienen por radicado, en este Juzgado, la Sucesión de que se trata. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al Superior; gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías, para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositado alguna disposición Testamentaria otorgada por la de cujus, con citación del ciudadano Agente del Ministerio

Público, adscrita a este Juzgado, recíbese la Testimonial a cargo de los señores Nicolás López Silva e Israel Balcázar Flores, y para cuyo desahogo se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, quedando a cargo de la Oferente el examen y presentación de los testigos, quienes deberán indentificarse en el momento de la Diligencia.

Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen de la autora de los bienes. Expídanse edictos a costa de la promovente de este negocio, para que se publiquen, dos veces de diez en diez días en el Periódico oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de lo que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del TERMINO DE CUARENTA DIAS, a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Requírase al heredero Natividad Silva Pérez en el domicilio que señala la denunciante, ubicado en la Avenida "Periférico", 113, de esta Ciudad, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra radicada la Sucesión a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, denunciado por Trinidad Silva Pérez, para que haga valer sus derechos.

En relación al Mandato Judicial que otorga la promovente a favor del licenciado José María Sánchez Méndez, con fundamento en el artículo 2495, del Código Civil, vi-

gente en el Estado, dígamele que, para que surtan sus efectos legales, deberá ratificar su escrito ante la Presencia Judicial y, para tales efectos, se le concede un TERMINO DE TRES DIAS a partir del día siguiente en que se notifique este Provelido.

Trinidad Silva Pérez señala domicilio, para oír citas y notificaciones, el Predio marcado con el Número 107, de la Avenida "Carlos Pellicer Cámara", de esta Ciudad, y para tales efectos autoriza a la C. María Manuela Magaña Silva.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la Lista del día veintidós de Marzo de 1988. Quedó inscrito bajo el Número 236/988, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. José de la Cruz Cruz

2
(10 en 10)

RTG-1376(079/988)
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 079/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta Dominga García y/o Dominga García González, denunciado por la C. Urania Díaz García, con fecha veintiuno de Abril del año actual, se dictó un Acuerdo que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede.

SE ACUERDA:

1o.- Conforme lo manifestado por la denunciante Urania Díaz García en su escrito de cuenta, en el sentido de que

desconoce el domicilio de los presentes herederos Quintín y Abenamar Díaz García, por tanto, con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil, en vigor en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean en igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar lo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS.

2o.- Asimismo, insértese los edictos, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3o.- Expídanse los edictos a publicar. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario

Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se transcribe para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2
(10 en 10)

RTG-1431 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren y leyeren que en el Cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 156/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de los CC. Saúl Hernández Rosique y Beatriz Ortiz O de Hernández, se dictó un Acuerdo que, literalmente a la letra, dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: la cuenta Secretarial que antecede,

SE PROVEE:

Por presentado al actor, licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta y según se desprende de autos que obstante de haber sido notificado, conforme a derecho, el licenciado Juan José Pérez Pérez, tercer acreedor reembargante en estos autos, para que compareciera al Avalúo y Subasta de los bienes embargados a rematar y apareciendo que ha transcurrido con exceso dicho término, sin que lo hiciera y como lo solicita el promovente, se le tienen por perdido los derechos para hacerlo. Y como lo pide el actor, licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y de conformidad con los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio: 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes predios:

PREDIO URBANO ubicado en la Esquina de las Calles

"Francisco I. Madero" y "Progreso", de esta Ciudad, con una superficie de 124.18 metros cuadrados, inscrito a nombre del C. Saúl Hernández Rosique bajo el Número 956 del Libro General de Entradas, a Folios del 1667 al 1669 del Libro de Duplicados, Volumen 25, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 13269, a Folios 113, del Libro Mayor, Volumen 48, con un valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, de \$7'125,200.00 (Siete Millones, Ciento Veinticinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubran las Dos Terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Reforma", de esta Ciudad, con una superficie de 181.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de la señora Beatriz Ortiz Olán o Beatriz Ortiz O. de Hernández, bajo el Número 810 del Libro General de Entradas a folios del 1352 al 1354 del Libro de Duplicados, Volumen 25, quedando afectado el Predio Número 13228 a Folios 72, del Libro Mayor, Volumen 48, con un valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, de \$7,240,000.00 (Siete Millones, Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras partes de dicha cantidad

PREDIO RUSTICO ubicado en la Rachería "Zapota" Primera Sección, de este Municipio, inscrito a nombre del señor Saúl Hernández Rosique, constante de una superficie de 2,79.93 hectáreas bajo el Número 1232, del Libro General de Entradas, a Folios del 2850 al 2858, del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2867 a Folio 27 del Libro Mayor Volumen 14, con un valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras partes

de dicha cantidad de \$1'119,720.00 (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese por tres veces dentro de Nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, y fíjense los avisos en los sitios más concurridos de esta Municipalidad y en los lugares en donde se ubican los predios SOLICITANDO POSTORES, entendiéndose que la Subasta tendrá verificativo en Primera Almohada, en este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos al Diez por Ciento de valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

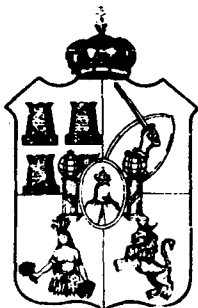
Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
C. Beatriz Sánchez de los Santos

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.